

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 04 de mayo del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo dentro de ese término. Sírvase Proveer.

14 de mayo del 2021  
OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

Auto : Nro.  
Proceso : SUCESION  
Radicado: Nro. 2021-00052

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Catorce de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 26 de abril del 2021 en tiempo oportuno para hacerlo, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

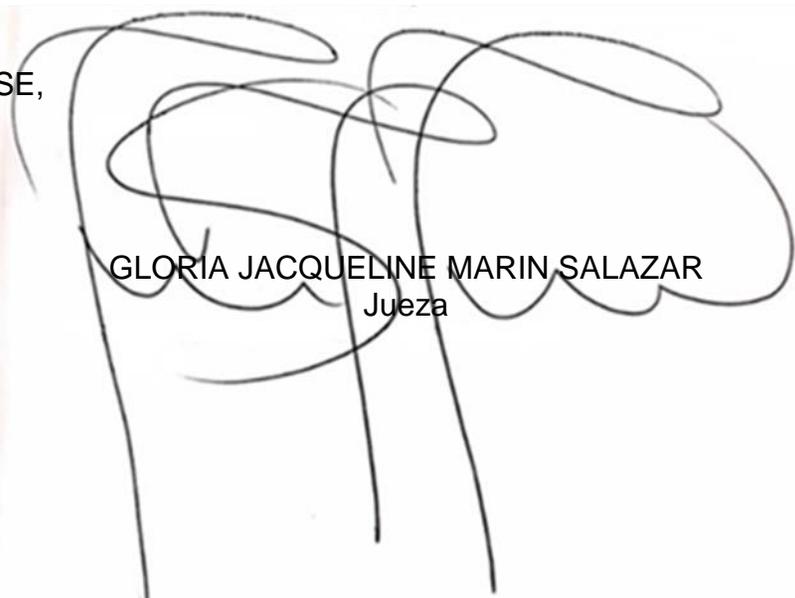
**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante CENELIA FLOREZ DE NARANJO que propone el hijo JOSE JULIAN NARANJO FLOREZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA